

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2010/C 60/05)

**Ayuda n°:** XA 244/09

Punto 8 — Protección integrada contra plagas. Gasto anual previsto: 300 000 EUR

**Estado miembro:** Austria

Punto 9 — Cultivo de frutas y hortalizas y viticultura. Gasto anual previsto: 125 000 EUR

**Región:** Austria

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Punto 10 — Mejora de la calidad de la ganadería. Gasto anual previsto: 16 000 000 EUR

Sonderrichtlinie des Bundesministers für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft zur Förderung der Landwirtschaft aus nationalen Mitteln

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Punkt 1 — Allgemeiner Teil

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización: subvención hasta el 80 % o el 100 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Punkt 2.2 und 2.3 — Beratung und Bildung — Personal und Umsetzung

Punkt 3 — Biologische Landwirtschaft (Bioverbände)

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas): subvención hasta el 70 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Punkt 6 — Landtechnische Maßnahmen

Punkt 7 — Pflanzenbau und Saatgutwirtschaft

Punto 6 — Medidas técnicas: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Punkt 8 — Integrierter Pflanzenschutz

Punkt 9 — Garten-, Gemüse-, Obst- und Weinbau

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Punkt 10 — Qualitätsverbesserung in der Tierhaltung

**Base jurídica:** Landwirtschaftsgesetz 1992

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Punto 8 — Protección contra plagas integrada: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización. Gasto anual previsto: 10 200 000 EUR

Punto 9 — Medidas técnicas referentes al cultivo de frutas y hortalizas y la viticultura: subvención hasta el 80 % para medidas acogidas al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas). Gasto anual previsto: 1 400 000 EUR

Punto 6 — Medidas técnicas. Gasto anual previsto: 6 300 000 EUR

Punto 10 — Medidas técnicas referentes a la mejora de la calidad de la ganadería: subvención hasta el 70 % para medidas acogidas al artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. subvención hasta el 100 % para medidas acogidas a los artículos 10 y 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas. Gasto anual previsto: 200 000 EUR

**Fecha de ejecución:** 1 de enero de 2010

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

*Objetivos de la financiación*

Las medidas previstas en estas directrices persiguen especialmente los objetivos indicados a continuación y deben interpretarse y aplicarse teniéndolos en cuenta:

- 1) mantener y asegurar una agricultura basada en las explotaciones familiares teniendo en cuenta las exigencias económicas, ecológicas y sociales;
- 2) mejora de las cualificaciones, especialmente en lo que se refiere a los aspectos técnicos, económicos y ecológicos, y a las correspondientes competencias personales, sociales y comunicativas de las familias campesinas y los empleados agrícolas;
- 3) desarrollo y difusión de conocimientos, competencias y procedimientos, así como de información;
- 4) difusión de métodos de producción agrícola, que reducen al mínimo la intensidad de la producción y tienen especialmente en cuenta las exigencias ecológicas;
- 5) mejora de la cría de animales y de los cultivos agrícolas;
- 6) introducción de formas de producción y productos alternativos;
- 7) optimización de los medios de producción empleados;
- 8) mejora de la adaptación a las exigencias del mercado.

*Objeto de la ayuda*

Puntos 2.2 y 2.3 — Asesoramiento y formación. Personal y organización:

- 1) consultores según el contrato de consultoría:  
  
contratación de consultores para asesoramiento y formación de personas que trabajan en la agricultura y sectores conexos y de sus familias según los objetivos de la legislación agrícola y las normas de la Unión Europea sobre la PAC [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 2) personas inscritas en centros de formación agrícola:  
  
empleo, en centros de formación, de personal especializado en enseñanza agrícola teórica y práctica para la educación y la formación permanente de las personas que trabajan en el sector [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 3) producción y adquisición de documentación, equipo y recursos auxiliares para la asesoría, la formación permanente y las actividades destinadas a los jóvenes [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];

- 4) preparación, organización y seguimiento de servicios de consultoría y de actividades de formación profesional de adultos [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 5) organización de actividades para jóvenes, por ejemplo, actividades de formación permanente, actividades de información, jornadas destinadas a la juventud, proyectos para jóvenes, concursos, exposiciones, viajes de estudios dentro de Austria y, en su caso, al extranjero [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 6) organización de cursos, visitas y viajes de estudios con fines de formación profesional, de acuerdo con la legislación agrícola y sobre formación profesional [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 7) organización de actividades de formación profesional permanente para los trabajadores del sector agrícola y forestal [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Punto 3 — Agricultura ecológica (Asociaciones Ecológicas):

- 1) prestación de servicios de asesoramiento especialmente mediante asesoramiento individual o en grupos [organización de seminarios y visitas a empresas para preparar material didáctico, etc.; artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];
- 2) actividades de información y difusión [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:
  - actividades destinadas a los medios de comunicación (por ejemplo, notas a la prensa y conferencias de prensa),
  - publicaciones (por ejemplo, publicaciones periódicas y folletos),
  - actividades de carácter técnico y actividades de sensibilización,
  - creación de servicios que respondan de la manera más directa posible a las consultas de los consumidores,
- 3) gastos de organización relacionados con los puntos 1 y 2 [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Punto 6 — Medidas técnicas:

- 1) educación reglada y formación permanente [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:
  - cursos sobre el uso y mantenimiento de la maquinaria agrícola y el equipo técnico, así como sobre la organización del trabajo, las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al sector y la autoayuda en el campo de la artesanía,
  - producción y divulgación de documentación y recursos pedagógicos sobre técnicas agrarias, así como de material de información sobre nuevos métodos de trabajo y nuevas técnicas;

2) otras instituciones de ingeniería agrícola con funciones de información técnica, coordinación y creación de redes [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- planificación y organización de actividades, así como participación en actividades de creación e intercambio de conocimientos,
- difusión de conocimientos técnicos en forma fácilmente comprensible (por ejemplo, publicaciones como catálogos o páginas web con información especializada, en un lenguaje simple).

Punto 7 — Cultivos agrícolas y producción de semillas:

1) actividades técnicas y con fines específicos sobre los cultivos agrícolas y la producción de semillas, cuando no puedan financiarse mediante el programa austríaco de desarrollo rural 2007-2013 [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];

2) cultivos agrícolas [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- investigaciones y ensayos que sirvan para la preparación de orientaciones técnicas,
- difusión de conocimientos técnicos mediante demostraciones a pequeña escala para la introducción de nuevos métodos de producción, nuevos cultivos y nuevas variedades,
- material explicativo, incluidos recursos didácticos y de aprendizaje;

3) medidas contra las plagas que afectan a las plantas y las semillas [artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Punto 8 — Protección integrada contra plagas:

1) medidas de protección contra plagas [artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- lucha contra las enfermedades víricas y similares, y contra sus portadores, en la producción de plantas y semillas,
- investigación sobre nematodos, especialmente los nematodos de la patata en la producción de plantas y semillas,
- lucha contra brotes epidémicos imprevisibles de organismos nocivos que puedan provocar daños graves en las cosechas y contagios peligrosos;

2) educación reglada y formación permanente sobre la protección integrada de plantas [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- actividades técnicas y con fines específicos en el campo de la protección integrada de plantas, cuando no puedan

financiarse mediante el programa austríaco de desarrollo rural 2007-2013 [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006],

- producción y adquisición de material didáctico y de aprendizaje,
- investigaciones y ensayos que sean necesarios para la preparación de material especializado de formación.

Punto 9 — Medidas técnicas: Cultivo de frutas y hortalizas y viticultura:

1) difusión de conocimientos técnicos mediante demostraciones a pequeña escala para la introducción de nuevos métodos de producción, nuevos cultivos y nuevas variedades [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];

2) organización de jornadas, cursos, actividades de información, presentaciones, actividades de asesoramiento y visitas educativas, incluida la preparación de material didáctico y de aprendizaje [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006];

3) participación de personas relacionadas con la educación y la formación en actividades técnicas y viajes de estudios [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Punto 10 — Medidas técnicas: Mejora de la calidad de la ganadería:

1) cría [artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- preparación, coordinación, ejecución o participación en la ejecución de programas de cría (especialmente libros genealógicos, pruebas de productividad y evaluación de los animales de cría, análisis de los datos de productividad y estimación del valor de los animales de cría, y difusión de resultados),

- información de interés para la cría,

- información gráfica sobre las prestaciones de la cría de animales. Organización de actividades y jornadas en Austria respecto a cuestiones de importancia para la ganadería;

2) exposiciones y presentaciones [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- organización de exposiciones ganaderas y participación en éstas, participación en ferias en el extranjero y envío de animales austríacos a estas ferias,

- presentaciones y medidas de acompañamiento relacionadas con la preparación y ejecución de proyectos para terceros países destinados a desarrollar y dar seguridad a la comercialización de animales.

3) cooperación supra-regional [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]:

- actividades de coordinación de asociaciones nacionales de organizaciones de productores, incluida la difusión de información a nivel supra-regional sobre el aumento de la calidad y la eficiencia en la producción agrícola,
- elaboración de estudios y modelos,
- organización de actividades y jornadas en Austria;

4) preparación, coordinación, ejecución o participación en la ejecución de programas de preservación genética para la seguridad y la conservación de razas y linajes autóctonos en peligro, incluidas medidas de apoyo (especialmente organización de seminarios y actividades, recogida y presentación de datos sobre las características particulares de estas razas con vistas a las posibilidades de prácticas sostenibles) [artículos 15 y 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

5) lucha contra las epidemias del ganado, especialmente mediante controles y medidas preventivas y de orientación, incluidos los necesarios sistemas de alarma [artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

**Sector o sectores beneficiarios:** todos los subsectores de la agricultura.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Bundesministerium für Land- und Forstwirtschaft, Umwelt und Wasserwirtschaft  
Stubenring 1  
1012 Wien  
ÖSTERREICH

**Dirección web:**

<http://www.landnet.at/filemanager/download/53356/>

**Otros datos:**

La ayuda deberá estar a disposición de todas las personas físicas o jurídicas con derecho a ella en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente.

Las medidas no llevan aparejados pagos directos a los ganaderos

**Ayuda n°:** XA 250/09

**Estado miembro:** España

**Región:** Comunidad Autónoma de Andalucía

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** ayudas para constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario

**Base jurídica:** Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, y se efectúa su convocatoria para el año 2009

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**  
2 000 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Según lo establecido en el Proyecto de Orden mencionado, la cuantía de la ayuda será la siguiente:

1) para la puesta en marcha:

A lo largo del período de 5 años, será inferior a 400 000 EUR;

2) para el fomento de la producción de productos agrícolas de calidad:

la cuantía máxima de la ayuda será inferior al 100 % que señala las Directrices, ya que será el 60 % hasta un tope de 100 000 EUR de ayuda;

3) para la asistencia técnica:

la cuantía máxima de la ayuda será inferior al 100 % que señala las Directrices, ya que será el 60 % hasta un tope de 100 000 EUR de ayuda

**Fecha de ejecución:** a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención previstas en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Concesión 2009-2013

Pago hasta 2014

**Objetivo de la ayuda:**

Ayudas a agrupaciones de productores. Artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad. Artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006. Ayuda técnica al sector agrario. Artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

1) el objeto es establecer las bases reguladoras para conceder las ayudas a la constitución y puesta en marcha de Consejos Reguladores, fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario;

2) podrán ser objeto de la ayuda:

1) los gastos ocasionados para la creación y puesta en marcha de Consejos Reguladores, que se señalan a continuación:

- a) alquiler de oficina;
- b) adquisición material de oficina;
- c) gasto anual de un puesto de trabajo para personal Secretario y/o Técnico;
- d) gasto anual de un puesto de trabajo para personal administrativo;
- e) gastos anuales de asesoramiento contable, jurídico y laboral contratado con empresas externas;

2) los gastos derivados del fomento de la producción de productos agrícolas de calidad, que se señalan a continuación:

- a) costes de las actividades de elaboración de estudios de mercados, incluidos los de preparación de solicitudes de reconocimiento de indicaciones geográficas y denominaciones de origen;
- b) costes derivados de la implantación de métodos de garantía de la calidad;
- c) costes de formación de personal para la aplicación de los métodos y sistemas de garantía;
- d) costes de las tasas percibidas por organismos certificadores reconocidos por la certificación inicial de sistemas de garantía de la calidad;

3) los gastos derivados de las actuaciones de asistencia técnica al sector agrario, que se señalan a continuación:

- a) en formación de agricultores, los costes de organización del programa formativo, así como los gastos de viaje y dietas de los ponentes;
- b) en servicios de asesoría prestado por terceros, los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica, ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad;
- c) en organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones, ferias y participación en esos eventos: derechos de participación, gastos de viaje, coste de las publicaciones, alquiler de los locales de exposición, premios simbólicos (valor máximo, 250 EUR por premio y ganador);
- d) publicaciones como catálogos o sitios Web que presenten información factual sobre los productores de

una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación

#### **Sector o sectores beneficiarios:**

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas, los Consejos Reguladores de denominaciones de calidad, desde su reconocimiento con la publicación de su Reglamento y a lo largo de toda la fase de protección nacional transitoria.

No obstante, en el caso de las ayudas al fomento de la producción de productos agrícolas de calidad y asistencia técnica al sector agrario, los solicitantes —Consejos Reguladores— deberán acreditar, que los beneficiarios finales de las ayudas serán pequeñas y medianas explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

#### **Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Consejería de Agricultura y Pesca (Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria)  
C/ Tabladilla s/n  
Edificio 8. Planta baja  
41071 Sevilla  
ESPAÑA

#### **Dirección web:**

[http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/DGIndustrias/DESARROLLO\\_ORDENES?entrada=tematica&tematica=360](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/DGIndustrias/DESARROLLO_ORDENES?entrada=tematica&tematica=360)

**Otros datos:** Sevilla, 21 de octubre de 2009

**Ayuda n.º:** XA 252/09

**Estado miembro:** República Eslovaca

**Región:** todas las regiones de la República Eslovaca, es decir, Bratislavský kraj, Západné Slovensko, Stredné Slovensko y Východné Slovensko

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Schéma štátnej pomoci na úhradu strát na hospodárskych zvieratách v dôsledku nariadených veterinárnych opatrení

#### **Base jurídica:**

La base jurídica de la ayuda es la siguiente:

— artículo 10, apartados 2 a 8, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 («el Reglamento de la Comisión»),

- § 10 nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov (ďalej len „nariadenie vlády č. 264/2009 Z. z.“),
- § 45 zákona č. 39/2007 Z. z. z 12. decembra 2006 o veterinárnej starostlivosti v znení zákona č. 299/2009 Z. z. (ďalej len „zákon č. 299/2009 Z. z.“),
- zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov (ďalej len „zákon o štátnej pomoci“)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

La cuantía de la financiación destinada a este régimen será publicada por el organismo que concede las ayudas en su sitio web: <http://www.land.gov.sk>

La cuantía de financiación prevista en virtud de este régimen para 2009 asciende a 1 000 000 EUR.

La cuantía anual de financiación prevista en virtud de este régimen a partir de 2010 asciende a 1 000 000 EUR.

El presupuesto total previsto para la concesión de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de ganado como consecuencia de una medida obligatoria durante el período 2009-2013 asciende a 5 000 000 de EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

Las pérdidas se calculan de la siguiente manera:

- a) el producto del número de animales de la explotación por su valor de mercado en el momento de la muerte o sacrificio, de conformidad con el anexo 12 del Decreto Gubernamental n° 264/2009; cualquier suma recibida en virtud de una solicitud de indemnización por siniestro se restará de las pérdidas calculadas de esta manera;
- b) el producto del número de colonias de abejas por su valor de mercado en el momento de la muerte o sacrificio, de conformidad con el anexo 12 del Decreto Gubernamental n° 264/2009; cualquier suma recibida en virtud de una solicitud de indemnización por siniestro se restará de las pérdidas calculadas de esta manera.

La intensidad bruta de la ayuda no excederá del 100 % de las pérdidas calculadas.

El importe máximo de ayuda previsto por ganadero será de 200 000 EUR, independientemente del año

**Fecha de ejecución:**

- a) el régimen de ayudas entrará en vigor en la fecha en que se asigne a la solicitud de exención un número de identificación y se publique la información resumida en el sitio web de la

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea y en el del Ministerio: <http://www.mpsr.sk>

- b) las modificaciones del régimen de ayudas podrán adoptar la forma de adendas. Las modificaciones distintas de las de tipo formal o administrativo serán notificadas a la Comisión Europea en forma de información resumida y surtirán efecto tras la publicación de la información resumida en el sitio web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural,
- c) las modificaciones de la legislación europea mencionada en el punto B del régimen o cualquier legislación conexas deberán incorporarse a éste en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

El régimen termina el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite para la presentación de solicitudes de ayuda es el 31 de diciembre de 2013.

La fecha límite para la aprobación de solicitudes de ayuda es el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** la ayuda se destina a apoyar la gestión de riesgos en el sector de la producción primaria de productos agrícolas y a compensar a los agricultores que se dedican a la actividad pecuaria, por las pérdidas sufridas tras la aplicación de medidas veterinarias obligatorias

**Sector o sectores beneficiarios:**

Sección A — Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (según la NACE Rev. 2).

Clase

División 01 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.

Producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado CE

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ayuda concedida por:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR («el Ministerio»)

Dobrovičova 12

812 66 Bratislava

SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111

Sitio web: <http://www.land.gov.sk>, en el apartado „Dotácie“ (Préstamos)

Las facultades del Ministerio están establecidas en la Ley n° 575/2001 sobre la organización de las actividades del Gobierno y de la Administración Central, en su versión modificada.

Organismo encargado de la aplicación del régimen de ayudas:

Pôdohospodárska platobná agentúra («el organismo pagador») Dobrovičova 12  
815 26 Bratislava  
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111

Sitio web: <http://www.apa.sk>, en el apartado „Sekcia štátnej pomoci“ (Sección ayuda estatal)

El organismo pagador es un servicio presupuestario dentro del Ministerio, que se creó el 1 de diciembre de 2003 en virtud de la Ley n.º 473/2003 sobre la Agencia Pagadora Agrícola, el apoyo a las actividades empresariales en la agricultura y la modificación de ciertos actos jurídicos. Administra los mecanismos de ayuda en el sector agrícola

#### Dirección web:

<http://www.land.gov.sk>, „Dotácie“ (Préstamos)

<http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1918>

#### Otros datos:

El régimen se refiere al suministro de ayuda estatal a las pequeñas y medianas empresas que son explotaciones ganaderas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y que están establecidas en Eslovaquia. Esta ayuda adopta la forma de compensación de las pérdidas contraídas como consecuencia de medidas veterinarias obligatorias emprendidas por la Administración estatal eslovaca veterinaria y alimentaria.

La ayuda puede proporcionarse únicamente como parte de un programa público a escala comunitaria, nacional o regional, para la prevención, control o erradicación de la enfermedad en cuestión. Las enfermedades deben identificarse claramente en el programa (en los planes individuales y nacionales de prevención y erradicación) y el programa debe incluir una descripción de las medidas correspondientes.

La ayuda puede concederse como un pago único en forma de subvención o pago compensatorio en efectivo al ganadero.

Los costes subvencionables son las pérdidas contraídas por los ganaderos debido a la muerte del ganado por enfermedad o al sacrificio del ganado por una orden pública.

La ayuda puede concederse para compensar las pérdidas contraídas con posterioridad al 1 de octubre de 2009.

Visto bueno: Alexander ČARNÝ

Director, Departamento de las Ayudas Estatales y de las Medidas de Ayuda Nacional

Ministerio de Agricultura de la República Eslovaca

**Ayuda n.º:** XA 253/09

**Estado miembro:** Italia

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** ayudas al sector apícola

**Base jurídica:**

Legge 24 dicembre 2004, n. 313

D.M. 20026 del 10 gennaio 2007

D.M. 25055 del 29 ottobre 2009

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Se trata de una intervención única. El gasto máximo previsto es de 1 200 000 EUR, distribuidos del siguiente modo entre las distintas medidas:

- 1) problemas ambientales y nutricionales: 300 000 EUR;
- 2) lucha contra las patologías apícolas: 300 000 EUR;
- 3) dinámicas de mercado y productivas: 300 000 EUR;
- 4) conservación de la *Apis mellifera ligustica e sicula*: 300 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** la intensidad máxima es del 99 %, excepto en el caso de las medidas de ayuda al sector zootécnico, (pruebas de determinación de la calidad genética), para las cuales se prevé una intensidad del 70 %, en virtud del artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006

**Fecha de ejecución:** el régimen entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página Web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** la ayuda se concederá durante el período 2009-2013

**Objetivo de la ayuda:** las ayudas se destinan al apoyo de las asociaciones de nivel nacional, mediante la realización de medidas de promoción de los productos agrícolas de calidad [artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1857/2006], de asistencia técnica [artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006] y de apoyo al sector zootécnico [artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

**Sector o sectores beneficiarios:** sector agrícola, silvicultura y pesca, en particular el sector apícola

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali  
Dipartimento delle politiche di sviluppo economico e rurale  
Via XX Settembre 20  
00187 Roma RM  
ITALIA

**Dirección web:**

<http://www.politicheagricole.it/ConcorsiGare/default>

**Otros datos:** —

**Ayuda n°:** XA 255/09

**Estado miembro:** República Eslovaca

**Región:** todas las regiones de la República Eslovaca, es decir, Bratislavský kraj, Západné Slovensko, Stredné Slovensko y Východné Slovensko

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Schéma štátnej pomoci na eradikáciu a prevenciu ochorení zvierat v znení dodatku č. 1

**Base jurídica:**

La base jurídica de la ayuda es la siguiente:

- zákon č. 231/1999 Z. z. o štátnej pomoci v znení neskorších predpisov (ďalej len „zákon o štátnej pomoci“),
- § 28 nariadenia vlády SR č. 264/2009 Z. z. zo 17. júna 2009 o podporných opatreniach v pôdohospodárstve v znení neskorších predpisov (ďalej len „nariadenie vlády č. 264/2009 Z. z.“),
- artículo 10, apartado 1 y apartados 3 a 8, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas

empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 («el Reglamento de la Comisión»),

- § 10 ods. 3, 4 a 5, § 46 zákona č. 39/2007 Z. z. o veterinárnej starostlivosti, ktorý sa mení a dopĺňa zákonom č. 299/2009 Z. z. (ďalej len „zákon č. 39/2007 Z. z.“),
- § 4 ods. 4, § 8 ods. 2, § 8a) a § 21 až 23 zákona č. 523/2004 Z. z. o rozpočtových pravidlách verejnej správy a o zmene a doplnení niektorých zákonov (ďalej len „zákon č. 523/2004 Z. z.“)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

La cuantía de la financiación destinada a este régimen será publicada por el Ministerio en su sitio web: <http://www.land.gov.sk>

La cuantía prevista de financiación en virtud de este régimen para 2009 no excederá de 6 638 784 EUR.

La cuantía anual de financiación prevista en virtud de este régimen a partir de 2010 no excederá de 6 638 784 EUR.

El presupuesto global previsto para las ayudas a la erradicación y prevención de enfermedades del ganado durante el período 2009-2013 no excederá de 33 193 920 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** el valor bruto de la ayuda a los ganaderos no debe superar el 100 % de los costes subvencionables

**Fecha de ejecución:** el régimen que figura en el apéndice 1 entrará en vigor en la fecha en la que se publique la información resumida en la página web de la DG AGRI

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013.

El plazo para presentar solicitudes termina en la fecha de publicación del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado (Plán veterinárnej prevencie a ochrany štátneho územia SR), es decir, el 31 de diciembre de 2013.

Las decisiones sobre la concesión de ayudas se tomarán, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, es decir, en la fecha en que expira el régimen de ayudas o bien según lo que disponga el Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación del ejercicio presupuestario correspondiente

**Objetivo de la ayuda:**

El objetivo de la ayuda es apoyar a pequeñas y medianas explotaciones en la erradicación y prevención de las enfermedades del ganado en el año natural en cuestión sufragando costes subvencionables.

Se aplica a este régimen lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1 y apartados 3 a 8, del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas (PYME) dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

A efectos de este régimen, los costes subvencionables se refieren al valor de los bienes y servicios proporcionados por el ŠVPS SR (Entidad Veterinaria y Alimentaria de la República Eslovaca) a los ganaderos a través de los veterinarios oficiales privados que aplican la normativa veterinaria del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación del ejercicio presupuestario correspondiente.

Los costes subvencionables se refieren al valor de los servicios prestados y los bienes utilizados para la aplicación del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los planes de erradicación

**Sector o sectores beneficiarios:**

Sección A — Agricultura, silvicultura y pesca (según la NACE Rev. 2)

Sector

División 01 — Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Grupo 01.6 — Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha

Clase 01.62 — Actividades de apoyo a la ganadería

Subclase 01.62.0 — Actividades de apoyo a la ganadería

Sector de la producción primaria agrícola y ganadera relativa a la cría de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino, y de aves de corral y caballos.

Producción primaria de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado CE

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ayuda concedida por:

Ministerstvo pôdohospodárstva SR (Ministerio)  
Dobrovičova 12  
812 66 Bratislava  
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 259266111

Dirección web: <http://www.land.gov.sk>, „Dotácie“ tab

Organismo encargado de la aplicación del régimen de ayudas:

Štátna veterinárna a potravinová správa Slovenskej republiky („ŠVPS SR“)  
Botanická 17  
842 13 Bratislava  
SLOVENSKO/SLOVAKIA

Tel. +421 260257212

Dirección web: <http://www.svps.sk>

**Dirección web:**

<http://www.land.gov.sk>, „Dotácie“ tab

<http://www.land.gov.sk/sk/index.php?navID=161&id=1937>

**Otros datos:**

La ayuda estatal se proporciona en forma de subvenciones para bienes y servicios obtenidos a través del SR ŠVPS como organismo autorizado.

La partida presupuestaria del Ministerio prevé unos gastos obligatorios para el año natural en cuestión destinados a asegurar el funcionamiento de organismos del Ministerio financiados de manera total o parcial con cargo al presupuesto, como el SR ŠVPS.

La financiación prevista para el SR ŠVPS se asigna en virtud del Programa 08W «Seguridad de los alimentos, salud y protección animal y de las plantas» para la ejecución del Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado y los programas de erradicación. Estos fondos están destinados a cubrir los gastos corrientes y las inversiones del SR ŠVPS y de los organismos presupuestarios que ha creado, a saber las administraciones regionales veterinarias y alimentarias (KVPS SR) y las administraciones veterinarias y alimentarias de distrito (RVPS SR). El ŠVPS SR desglosa y, si es necesario, ajusta el presupuesto del KVPS SR y del RVPS SR. Según la Ley n° 291/2002, el ŠVPS SR y los organismos presupuestarios que ha creado (el KVPS y el RVPS) tienen que ejecutar sus presupuestos exclusivamente a través del Ministerio de Hacienda.

El SR ŠVPS especificará las enfermedades concretas, las medidas que deben tomarse y las pruebas que deben aportarse en virtud del régimen de ayudas estatales para la erradicación y prevención de enfermedades del ganado acogido al Plan de Prevención Veterinaria y de Protección del Territorio del Estado para el ejercicio presupuestario correspondiente, información que publicará en el Boletín Oficial a principios del año natural en cuestión.

Los RVPS suscribirán contratos con los veterinarios oficiales autorizados del Colegio de Veterinarios de la República Eslovaca (veterinarios privados) basándose en los requisitos definidos por el ŠVPS SR. Tras llevar a cabo las actuaciones requeridas, los veterinarios privados, una vez al mes y, a más tardar, a finales del mes siguiente, presentarán al RVPS las facturas correspondientes.

Las facturas deben ir acompañadas de un desglose detallado de los actos veterinarios y los gastos de viaje y, en su caso, de copias de las facturas de los materiales comprados y sólo se reembolsarán después que el personal del RVPS haya practicado controles periciales, sustantivos y numéricos.

En el caso de las ayudas estatales para la adquisición de vacunas, el SR ŠVPS adjudicará un contrato mediante licitación y luego las distribuirá a los ganaderos a través de los veterinarios privados.

Las pruebas de laboratorio cubiertas por la ayuda estatal serán efectuadas por los distintos institutos veterinarios y alimentarios estatales y por el instituto veterinario estatal de Zvolen a partir de las peticiones de análisis de laboratorio de los RVP. Después de la realización de las pruebas, el instituto concernido enviará al RVPS correspondiente una cuenta que detalle las actuaciones efectuadas y la cantidad exacta adeudada, basándose en el baremo de diagnósticos de laboratorio. Los institutos pueden cargar la cantidad especificada en la declaración contra los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Agricultura solamente después de que el personal del RVPS haya practicado controles periciales, sustantivos y numéricos.

La subvención puede facilitarse hasta un máximo del 100 % en forma de:

- a) vacunas;
- b) otras preparaciones médicas;
- c) aplicaciones de vacunas;
- d) aplicaciones de otras preparaciones médicas;
- e) chequeo o análisis de enfermedades;
- f) toma de muestras para análisis;
- g) análisis de muestras;
- h) sacrificio de animales que pueden transmitir una enfermedad;
- i) medidas de erradicación y prevención previstas en los planes de emergencia o en los programas nacionales de erradicación.

La ayuda puede ser concedida en línea con el plan nacional de emergencia o el plan nacional de erradicación.

Visto bueno: Alexander ČARNÝ

*Director, Departamento de las Ayudas Estatales y de las Medidas de Ayuda Nacional*

*Ministerio de Agricultura de la República Eslovaca*